



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-PP-13/2023.

RECURRENTE: C. NORBERTO GRACIA FIGUEROA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "VAMOS SON".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL C. NORBERTO GRACIA FIGUEROA, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "VAMOS SON" EN CONTRA DE: "EI ACUERDO CG68/2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto para proveer sobre el medio de impugnación, informe circunstanciado y otras documentales, relativos al Recurso de Apelación interpuesto por el C. Norberto Gracia Figueroa, quien se ostenta como representante de la organización ciudadana denominada "VAMOS SON", quien señala como acto impugnado el Acuerdo CG68/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023 "Por el que en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral en la sentencia RA-PP-10/2023, se emite una nueva determinación sobre la propuesta de la Comisión Temporal de Partidos Políticos, relativa al dictamen consolidado de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "VAMOS, correspondientes al periodo de constitución, así como la sanción respectiva"; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admite en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

1. Documentales: Original de citatorio y cédulas de notificación del acuerdo CG68/2023, con fecha veintiocho de septiembre y tres de octubre de dos mil veintitrés, respectivamente, ambas constancias signadas por el Oficial Notificador Gustavo Castro Olvera (ff.14-15,139).

2. Documental: Copia certificada del ACUERDO CG68/2020, (sic) "Por el que en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral en la sentencia RA-PP-10/2020, se emite una nueva determinación sobre la propuesta de la Comisión Temporal de Partidos Políticos, relativa al dictamen consolidado de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "VAMOS", correspondientes al periodo de constitución, así como la sanción respectiva". (ff. 16-50).

3. Documental: Copia certificada escritura pública número 4,149, volumen 23, de fecha 15 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Ivonne Corral Gaona, relativa a la asociación denominada "VAMOS SON A.C" (ff.51-67).

Continuando con los oficios de cuenta, se admiten las constancias y documentos, remitidos a este Tribunal mediante oficio IEE/DEAJ-132/2023 (ff.02-03), recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-1648/2023 (ff.145-150), se tiene al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral Local, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **Leopoldo González Allard**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

**LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO**



